



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 119/2023

Asunto: Incumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales para la gestión conjunta de unidades de convalecencia sociosanitaria

Trámite: Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado.

El Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 58/2014, de 11 de diciembre¹, relaciona y clasifica el conjunto de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública destinadas a la atención de las necesidades personales y sociales de las personas, con la finalidad de procurar su plena inclusión social y dar cobertura a sus necesidades de atención específicas.

Entre los servicios incluidos en este sistema de protección social, se incluye el Servicio de atención residencial con cuidados sociales y sanitarios para personas en situación de convalecencia: Unidades de Convalecencia Sociosanitaria (UCSS).

La justificación de esta fórmula asistencial, destinada a garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas en situación de convalecencia, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, en un entorno normalizado y accesible, vino dada por dos motivos:

a) La existencia de una demanda de atención sociosanitaria prolongada, que requiere de niveles asistenciales de alto contenido geriátrico y que no se ajusta a las características iniciales del servicio de estancias temporales.

b) Y la prolongación inadecuada de las estancias hospitalarias una vez concluido el objeto del ingreso (estabilización, recuperación del estado premórbido, etc.), que se traduce en un ineficiente uso del centro hospitalario con repercusiones tanto para el

¹ Con sus actualizaciones llevadas a cabo mediante ORDEN FAM/4/2019, de 8 de enero y ORDEN FAM/1506/2023, de 29 de diciembre.



paciente, ya que favorece la institucionalización y disminuye la calidad percibida, así como para el propio hospital, pues implica un aumento de costes y el bloqueo de los recursos².

Pues bien, este tipo de Servicio de atención residencial temporal para cuidados sociales y sanitarios en situación de convalecencia fue creado al amparo del Protocolo en materia de coordinación entre la Consejería de Sanidad, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Gerencia de Servicios Sociales de 28 de octubre de 2011, dotando a determinadas residencias de mayores de una unidad de carácter sociosanitario para prestar a las personas que reúnan los requisitos exigidos una atención sanitaria adecuada, vigilancia durante la convalecencia y la atención social correspondiente.

En la actualidad, en concreto, los centros residenciales que disponen de unidad de convalecencia sociosanitaria en Castilla y León son los siguientes:

PROVINCIA	CENTRO RESIDENCIAL
ÁVILA	Residencia de personas mayores
BURGOS	Residencia Burgos I
	Residencia Mixta D. Francisco Hurtado y D ^a María Mardones de Miranda de Ebro
LEÓN	Residencia de personas mayores Armunia
	Residencia Mixta de Ponferrada
PALENCIA	Residencia Puente de Hierro
SALAMANCA	Residencia San Juan de Sahagún
SEGOVIA	Residencia Asistida
	Residencia Mixta
SORIA	Residencia Los Royales
VALLADOLID	Residencia Parquesol
	Residencia Asistida de personas mayores RASVA
ZAMORA	Residencia Los Tres Árboles
	Residencia Los Valles de Benavente

Es en el Anexo II del Convenio de colaboración suscrito entre la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales de 4 de abril de 2019 para la

²<https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/coordinacionsociosanitaria/procesosatencion/dependencia.ficheros/329092-PROCESO%20UCSS%20def%20.pdf>



gestión conjunta de las unidades de convalecencia sociosanitaria en centros residenciales para personas mayores de titularidad de la citada Gerencia de Servicios Sociales (concretamente en la cláusula tercera, punto 3), en el que se establecen los requisitos de personal de los servicios sanitarios de las UCSS. Su apartado b, en particular, recoge el equipo sanitario multidisciplinar exigible a estas unidades, que estará formado por:

- **1 médico especialista en Geriatría o Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria**, a jornada completa, en horario de mañana, todos los días laborales.

- **1 enfermero/a**, a jornada completa, en turno de mañana, tarde y noche, durante todos los días de la semana.

- **1 fisioterapeuta**, a jornada completa, en horario de mañana, todos los días laborales.

Pues bien, en la reclamación que dio lugar a este expediente se hace alusión al incumplimiento constante de la ratio de profesionales de enfermería en todas las residencias de esta Comunidad Autónoma dotadas con estas unidades de convalecencia sociosanitaria.

Para determinar la veracidad de estas supuestas carencias de personal, se llevaron a cabo las gestiones de investigación oportunas con la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, habiéndose informado a esta Institución del cumplimiento de lo dispuesto en el referido convenio de colaboración. No obstante, se reconocen también situaciones de falta de cobertura de personal transitoria o puntual en alguna Unidad, que se han intentado solucionar de distintas formas. Generalmente, instando a las Gerencias de Área o Gerencias integradas de la Gerencia Regional de Salud a que faciliten, en la medida de lo posible, la contratación de personal por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, facilitándoles los listados de personal susceptibles de contratación.

En efecto, pues, la falta de profesionales de enfermería, aun siendo de forma temporal o circunstancial, ha existido.

Téngase en cuenta, además, que organizaciones sindicales de Castilla y León ya trasladaron en 2022 a la Administración autonómica la necesidad de incrementar las plantillas de enfermeros para la atención de las plazas de convalecencia sociosanitaria de la Comunidad a fin de dar cobertura a las jornadas y turnos exigidos en el convenio de colaboración que rige su funcionamiento, de manera especial por vacaciones, licencias o permisos y bajas laborales³.

³ <https://castillayleon.satse.es/w/satse-el-aumento-de-camas-de-convalecencia-en-las-residencias-de-castilla-y-leon-debe-conllevar-un-aumento-de-enfermeras->



Incluso noticias ofrecidas en los medios de comunicación hacían referencia a la “suspensión temporal” de la admisión de pacientes en la Unidad de Convalecencia Sociosanitaria de la residencia de mayores Puente de Hierro de Palencia, a pesar de haber plazas libres, por la falta de personal de enfermería en el turno de noche⁴.

Para aliviar estas deficiencias la propia Consejería de Sanidad informó en su momento a esta Defensoría que estaba previsto tratar en la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración de las UCSS el nivel de afectación de la escasez de personal sanitario.

Sin embargo, a resultas de la última petición de información efectuada a la Consejería de Sanidad (02/10/2024) respecto al abordaje de dicha problemática por parte de la citada Comisión, en la comunicación recibida en esta Institución (13/12/2024) no se ofrece respuesta alguna por parte de la Administración autonómica.

Pues bien, no se duda de que exista una buena colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios sociales para dar cobertura a los citados puestos de trabajo de las UCSS de esta Comunidad, de forma que desde el servicio público de Sacyl se haya prestado asistencia sanitaria en ciertos casos.

Ahora bien, aunque una atención puntual pueda asumirse en momentos concretos del día por los profesionales de enfermería del sistema sanitario público, ello no parece que pueda asegurar la continuidad de los cuidados que deben prestarse en estos recursos. Sus pacientes requieren vigilancia continua y cuidados de enfermería de alta especialización para la debida atención de su convalecencia.

Es por ello que las unidades residenciales en cuestión están obligadas a garantizar una atención integral continuada de cada situación de convalecencia, para lo que deben estar dotadas, entre otros profesionales, de un enfermero/a, a jornada completa, en turno de mañana, tarde y noche, durante todos los días de la semana.

En consecuencia, la atención idónea de estos pacientes pasa ineludiblemente por asegurar esa intensidad de cuidados especializados en todo momento. Lo que, dadas las incidencias advertidas, parece requerir la adopción de alguna medida que haga frente a las dificultades que pudieran surgir en la cobertura de la plantilla de ese personal.

Es aconsejable, por ello, que se lleve a efecto finalmente el abordaje de esta problemática en la Comisión de seguimiento de las actuaciones derivadas del referido

⁴<https://cadenaser.com/castillayleon/2023/07/13/csif-denuncia-que-la-residencia-puente-de-hierro-suspende-la-admision-de-pacientes-en-convalecencia-por-la-falta-de-enfermeras-radio-palencia/>
<https://www.elnortedecastilla.es/palencia/residencia-puente-hierro-admite-pacientes-convalecencia-falta-20230713175752-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elnortedecastilla.es%2Fpalencia%2Fresidencia-puente-hierro-admite-pacientes-convalecencia-falta-20230713175752-nt.html>



Convenio de colaboración. El ejercicio de su función de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo será, sin duda, positiva para la resolución de las incidencias dotacionales que en este momento puedan existir o que puedan volver a producirse.

Se trata, en definitiva, de intentar lograr un modelo de servicio residencial de convalecencia más adecuado y eficaz para los pacientes. Y, de esta forma, maximizar la eficiencia de los cuidados y mejorar la calidad de la atención.

Así pues, formando parte la Gerencia Regional de Salud de la referida comisión, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA.- Que se promueva la convocatoria de una reunión de la Comisión de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales para la gestión conjunta de las Unidades de Convalecencia Sociosanitaria de Castilla y León, a fin de que se proceda a analizar y evaluar las incidencias surgidas en relación con la dotación de personal de enfermería y a proponer a las partes las modificaciones que, a su juicio, pudieran servir para evitar en adelante su reiteración, con la finalidad de garantizar la cobertura de estos profesionales en todas las jornadas y turnos establecidos, en particular, por vacaciones, licencias o permisos y bajas laborales.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López